

EL DOLMEN DE MAZARIEGOS

MEGALITISMO

El Megalitismo es una circunstancia común a diferentes grupos culturales, que se caracterizan por la construcción de monumentos funerarios a base de grandes bloques de piedra. El rito de inhumar colectivamente a los muertos en estas construcciones ha configurado una forma de vida espiritual y religiosa concreta y común a todos los países por los que se extienden. El fenómeno megalítico aparece durante el Neolítico Antiguo y Medio y se desarrolla durante el Calcolítico y la Edad de Bronce. Los sepulcros son reutilizados en ocasiones durante la Edad de Hierro y épocas más tardías. Frente a la gran cantidad de restos megalíticos, apenas se han encontrado restos de las viviendas de esta época. Se trata de pueblos agrícolas y ganaderos que abandonan las cavernas, estableciéndose en los llanos y desarrollando un tipo de hábitat nuevo con viviendas de planta circular o rectangular.



Vista del dolmen desde el corredor. Julio 2009.

Las industrias líticas se manifiestan con materiales microlíticos y pulimentados asociados con prácticas de labranza y una cada vez mayor especialización de cultivos. La agricultura (cereales) y la ganadería de tipo productor (cabras, ovejas, cerdos...) gana terreno a la economía de tipo cazador-recolector. El Megalitismo supone también la transformación del hombre con el medio. Las nuevas sociedades del Neolítico son comunidades que defienden su derecho de posesión de la tierra mediante la construcción de estos monumentos, a modo de señal de ocupación. Por otro lado, el enorme esfuerzo de energía para su construcción –desconocían la rueda y la tracción animal– implica la colaboración de varios grupos con lazos de solidaridad y prestigio. Otros puntos de vista defienden un tipo de sociedad jerarquizada en la que determinadas clases se han enriquecido con la acumulación de excedentes agrícolas y ganaderos e intercambios comerciales haciendo manifestar su dominio mediante estas construcciones.

EXCAVACIÓN, DESCRIPCIÓN DEL MEGALITO, GRABADOS, AJUAR.

Frecuentado por pastores, cazadores, labradores y vecinos del aún entonces habitado Mazariegos y pueblos limítrofes, el lugar recibía ya antes de la excavación el sugerente nombre de *Dominustecum*. Fue excavado entre el 15 y el 26 de Junio de 1970, tras la noticia de los Servicios de Espeleología Burgalesa, por los arqueólogos e investigadores de la Universidad de Valladolid y del Museo de Burgos: Osaba, Abásolo, Uribarri y Liz.

El dolmen de Mazariegos es un monumento megalítico del tipo “sepulcro de corredor”. La estructura megalítica está constituida por una cámara funeraria y un corredor de acceso, enterrados en un túmulo de tierra y piedras. La cámara es de planta circular de entre 4,5 y 6 m. de diámetro compuesta originariamente por 11 ortostatos de caliza y conglomerado, en su mayoría bloques naturales sin labra o cantería procedentes de algunas pequeñas canteras cercanas. Uno de los elementos característicos del dolmen y que ayudan a emparentar el megalito con los modelos occidentales extremeño-salmantinos es el anillo peristáltico compuesto de 14 bloques tan grandes como los camerales y ceñidos exteriormente a la cámara. El corredor o galería, orientado al sureste, está formado por dos paredes paralelas de 6 lajas cada una dispuestas de forma apaisada, con una longitud de 10,5 m., una anchura de 1,5 m. y altura decreciente.

Hecho destacable es el de la existencia en el corredor de un panel de grabados en uno de los bloques; en el que se representan de forma esquemática dos équidos y un ramiforme (tectiforme) de dudosa interpretación (barreras, sistemas de cuentas...) La erosión natural y humana está degradando sensiblemente estas manifestaciones artísticas.

Entre los materiales aparecidos en la excavación, aparte de los restos humanos, destaca el hallazgo de un hermoso brazalete circular obtenido a partir de una concha de *Glycimerys*, de origen mediterráneo, y revelador de las relaciones mantenidas por la población de la Meseta Oriental con el Levante hacia la segunda mitad del IV milenio. Se encontraron además hojas de sílex, cuentas de collar y fragmentos cerámicos, uno de ellos con decoración campaniforme. Este ajuar puede contemplarse junto con una maqueta del dolmen en el Museo de Burgos, en la Casa de Miranda.

LOCALIZACIÓN.

Catastro: Parcela 326 del pago Dominustecum, Polígono 13, Término Municipal de Mecerreyes (Burgos).
Acta de deslinde de 1910 y Cuadernos Topográficos.
Mapa Topográfico 1:25.000 del Instituto Geográfico Nacional, nº 277-I.

ERROR DE LOCALIZACIÓN EN EL INVENTARIO ARQUEOLÓGICO DE C y L.

Denominación: Dolmen de Cubillejo. Localidad: Cubillejo de Lara. Municipio: Mambrillas de Lara.

Más información: Revista Mecerreyes, nº 44, 1994, Mecerreyes (Burgos).

SOLICITUD DE CORRECCIÓN DEL ERROR DE LOCALIZACIÓN

ANTECEDENTES:

1970. Hallazgo y excavación del dolmen.

1971. Publicación de los arqueólogos en el Noticiario Arqueológico Hispano: “*El dolmen de Cubillejo de Lara de los Infantes (Burgos)*”.

SOLICITUDES A LAS ADMINISTRACIONES:

1994. Solicitud verbal de la corrección del error al secretario del Ayuntamiento de Mecerreyes.

2007. Solicitud verbal de la corrección del error al alcalde del Ayuntamiento de Mecerreyes.

Dic 2007. Solicitud de la corrección del error a la Dirección General de Patrimonio (DGP). (Sin respuesta).

Dic 2008. Solicitud a la DGP de información sobre la petición de corrección del error. (Sin respuesta).

Mar 2009. Información a la DGP de las acciones a tomar, ante la falta de atención a la petición de corrección del error. (Sin respuesta).

SOLICITUD DE INTERVENCIÓN AL PROCURADOR DEL COMÚN:

Oct 2009. Presentación al Procurador del Común (PC) de 1062 firmas solicitando la corrección del error.

Mar 2010. Resolución del PC recomendando a la Consejería de Cultura y Turismo (CCyT) llevar a cabo actuaciones de comprobación del correcto emplazamiento del dolmen; y en su caso, proceder a la correspondiente rectificación.

Jul 2010. Solicitud de información al PC, ante la falta de respuesta de la Administración a la resolución del PC.

Ago 2010. Comunicación del PC del rechazo de la CCyT a la resolución emitida por el PC.

Sep 2010. Comunicación al PC de nuestro desacuerdo con la decisión tomada por la CCyT.

Nov 2010. Solicitud de intervención al Defensor del Pueblo (DP).

Ene 2011. Respuesta del DP indicando que no procede iniciar actuación alguna sobre un supuesto ya sometido al PC y que afecta a materias sobre las cuales tiene atribuidas competencias propias.

INICIO DE ACCIONES LEGALES:

May 2011. Interposición de Recurso de Alzada ante la CCyT de la Junta de Castilla y León.

Sep 2011. Información a la DGP de la agresión infringida a los grabados del dolmen.

Sep 2011. Interposición de Recurso contra la CCyT ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. (A partir de este momento Patrimonio transfiere la responsabilidad a Catastro).

Sep 2011. Apertura en la Gerencia Territorial de Catastro (GTC) de un Expediente, mediante actuación de oficio, para Subsanción de Discrepancias, por el que se pretende pasar parte de la finca donde se encuentra el dolmen, desde el municipio de Mecerreyes al de Mambrillas de Lara.

Nov 2011. Notificación de la GTC al Ayuntamiento de Mecerreyes de un plazo de alegaciones de 15 días para que ponga de manifiesto lo que a su derecho convenga.

Nov 2011. Solicitud a la GTC para conocer el estado de la tramitación del Expediente, obteniendo copia de documentos contenidos en él y pidiendo audiencia para ser oído.

Nov 2011. Resolución denegatoria de la GTC de la información solicitada; al existir datos catastrales protegidos a los que sólo se puede acceder mediante el consentimiento expreso, específico y por escrito del afectado.

Ene 2012. Recurso de alzada a la Dirección General de Catastro (DGC), aportando el “consentimiento expreso” que la propiedad de la parcela nos ha otorgado y solicitando de nuevo intervenir en el Expediente.

Ene 2012. Comunicación de la DGC de que dispone de un plazo de 3 meses para dictar y notificar la resolución del mencionado Recurso de Alzada.

Feb 2012. Desestimación de la DGC del Recurso de Alzada contra la resolución denegatoria, al considerar que no somos parte interesada en el procedimiento, que tiene naturaleza “tributaria”.

...

Más información: www.foro-ciudad.com/burgos/mecerreyes/

ALGUNOS DATOS EN TORNO A PATRIMONIO

1.- Tras la excavación se dijo que el dolmen se encontraba en la mojonera (punto que aún no se ha podido demostrar) pero no se actuó en consecuencia. ¿Por qué se optó por una localización excluyente? Un dato: Uno de los arqueólogos tenía casa en Cubillejo de Lara.

2.- La Dirección General de Patrimonio, aun admitiendo carecer de competencias en temas de deslinde, se alinea con una de las partes, diciendo “*el dolmen se hallaría*” cuando se refiere a Mecerreyes y “*el dolmen se halla*” cuando se refiere a Cubillejo de Lara.

3.- Nos ocultaron la información solicitada a Valladolid sobre el dolmen; que a la postre obtuvimos por otras vías. ¿Por qué?

4.- Si la Consejería de Cultura y Turismo rechazó la resolución del Procurador del Común y le informó a éste que “*se han realizado todas las actuaciones posibles en orden a comprobar el emplazamiento correcto*” (investigaciones que nunca supimos en qué consistieron) ¿Por qué es ahora cuando le pasan el asunto a Catastro? ¿Qué hicieron entonces?

5.- Y por último: Si Patrimonio intentó segregar en 1995 parte de la finca donde se encuentra el dolmen, mediante un contrato de compra-venta, a un propietario y una propiedad de Mazariegos, ¿A cuento de qué está en Cubillejo de Lara?

Y dado que habrá quien piense que estas aseveraciones son algo fuertes; aquí os dejamos la documentación que lo prueba, punto por punto, para los más escépticos:

1.- Artículo de Osaba, B.; Abásolo, J.A.; Uribarri, J.L. y Liz, C. (1971): “*El dolmen de Cubillejo de Lara de los Infantes (Burgos)*”, N.A.H., XV, Madrid, Págs 111-113. (Respecto al título de este artículo, desconocemos que exista una localidad que se llame “Cubillejo de Lara de los Infantes”. Así es de entender que, en la Web de Patrimonio, el dolmen lo localicen en “Lara de los Infantes (Burgos)”. No es de extrañar que encadenando un error más, la próxima localización la hagan en “Salas de los Infantes”).

2.- Carta del Director General de Patrimonio con nº y fecha de registro de salida 2009820026918 de 15/12/2009.

3.- Solicitud de información a la Dirección General de Patrimonio con nº y fecha de entrada 20110830006413 de 29/03/2011; y respuesta en carta con nº y fecha de salida 20110820007141 de 20/04/2011.

4.- Carta del Procurador del Común con nº y fecha de registro de salida 201009918S de 04/08/2010.

5.- Carta del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de Burgos con nº y fecha de registro de salida 447 de 25/01/1995.

Con todo esto, que cada uno piense lo que quiera.

¿NO CREÉIS QUE YA VA SIENDO HORA DE PEDIR RESPONSABILIDADES?

ALGUNOS DATOS EN TORNO A CATASTRO

Catastro dice que no somos interesados en el Expediente que ha abierto (pues tiene naturaleza tributaria) y por el que pretende modificar la finca en la que se encuentra el dolmen y los límites del municipio.

Se nos ha negado intervenir en el Expediente, del que no podemos tener copia, pero que pudimos ver en las oficinas de Catastro (el Ayuntamiento de Mecerreyes sí tiene copia y se le ha dado audiencia).

Por dicho Expediente de Subsanción de Discrepancias, se pretende pasar la parte de la finca donde se encuentra el dolmen, desde el Término Municipal de Mecerreyes al de Mambrillas de Lara; queriendo hacernos creer que hubo un error en la revisión catastral del año 2003. Punto de partida erróneo; ya que en 1994 la propia Gerencia de Catastro emitió Cédula de Propiedad a favor del dueño, en la que figura la parcela en cuestión en el municipio de Mecerreyes, sin las discrepancias que ahora pretende plantear.

Por dicho Expediente se pretenden hacer valer planos y fotografías antiguas de Catastro, sobre las que se han superpuesto líneas a mano alzada, haciéndolas pasar por donde favorece a sus intereses sin base alguna. Los mismos planos y fotografías los hemos podido ver, sin dichas líneas, en el Ayuntamiento de Mecerreyes y de manos de los propietarios de Mazariegos.

Por dicho Expediente se pretenden hacer valer actas de apeo que, ni están topografiadas, ni su descripción coincide por lo más remoto con la localización sobre el terreno de ciertas tablillas de coto de caza que se pretenden hacer pasar por mojones de término.

Por dicho Expediente se pretende aportar como prueba a favor de Cubillejo de Lara, el Acta de apeo de 1910; el único topografiado y que localiza el dolmen, en su totalidad, en el Término Municipal de Mecerreyes.

Por dicho Expediente se pretende aportar como prueba a favor de Cubillejo de Lara, el Plano Topográfico que se deriva de dicho apeo; y que en su última actualización a escala 1:25.000 refleja explícitamente la localización del dolmen en el Término Municipal de Mecerreyes.

Incluso, se pretende aportar como prueba a favor de Cubillejo de Lara, copia del SIGPAC. ¡!

Con semejantes argumentos, no es de extrañar que no se nos quiera dar copia del Expediente.

¿Y qué podemos pensar de Catastro, cuando ha querido en un plazo de 15 días colocarle este gol al Ayuntamiento de Mecerreyes? Seguimos expectantes por ver cómo se resuelve el Expediente.



Detalle del panel de grabados. Julio 2009.

¿NO CREÉIS QUE YA VA SIENDO HORA DE PEDIR RESPONSABILIDADES?